



CIRCULAR EXTERNA No. 032

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO EAPB

DE: SECRETARIA DE SALUD

ASUNTO: PREVENCIÓN DE ALGUNAS ENFERMEDADES EN TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y AÑO NUEVO

FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

En nuestro país las infecciones respiratorias agudas inferiores son una preocupación para el sector salud debido a que se constituye entre el 30 y 60% de las primeras causas de enfermedad que conlleva a la utilización de los servicios de salud.

Es importante resaltar que muchas de las enfermedades que se presentan en la población pueden estar relacionadas con aspectos culturales ya que las personas no identifican factores de riesgo a los que se puede estar expuesto, desconociendo posibles efectos negativos en su salud.

En diciembre y enero, la posibilidad de presentarse ciertas enfermedades en algunas personas por el uso de elementos de juego propios de carnaval de negros y blancos, consumo de alcohol adulterado y alimentos en mal estado, puede llevar al uso de los servicios médicos; por lo tanto, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben estar atentos ante estos eventos.

Con base en lo anterior, la Secretaria de Salud solicita a todas las IPS y Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB):

- Implementar un plan de acción de prevención, control y manejo de las patologías que se puedan presentar en los servicios de consulta externa o urgencias como: conjuntivitis, dermatitis, intoxicaciones por alcohol adulterado, enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) y todas las infecciones que se encuentran dentro de la clasificación de las enfermedades según CIE10 que van de J00 a J22.






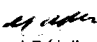
- Realizar seguimiento continuo a las medidas de prevención adoptadas.
- Implementar estrategias permanentes de información y educación enfocadas al autocuidado, "la prevención es para toda la vida".
- Notificar con la oportunidad requerida, todos aquellos casos que sean objeto de vigilancia en salud pública.
- Se recuerda que conforme a lo establecido en la Ley 1751 de 2015, las personas tienen derecho a "recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno" (art.10, literal b) y se prohíbe la negación de prestación de servicios pues "para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia" (art.14).

Se solicita enviar evidencias documentadas sobre el plan de acción implementado hasta el 29 de diciembre de 2017 al correo [vigilanciapasto@saludpasto.gov.co](mailto:vigilanciapasto@saludpasto.gov.co) y a [dianapaolarosero@saludpasto.gov.co](mailto:dianapaolarosero@saludpasto.gov.co)

La presente circular será comunicada a los destinatarios institucionales vía correo electrónico y se divulgarán en la página Web de la Secretaría de Salud.



DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO MD  
Secretaria de Salud

Redacto: Natalia Lasso P., Contralista SMS-   
Nora Flórez N., Profesional Especializada Área Salud   
Revisó: Mercedes Burbano V., Subsecretaria de Salud Pública 